Año de 1840. Viernes 24 de Abril. Núm. 33.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 292. GOBIERNO POLÍTICO.

SEGUNDA SECCION.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito de Galicia con fecha 25 de Junio de 1838 dijo á la Excma. Diputacion provincial lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Subsecretario del Despacho de la Guerra con fecha 10 del corriente me dice lo siguiente. = Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Capitan general de Castilla la Vieja lo siguiente. = Se ha enterado la Reina Gobernadora de la esposicion de la Diputacion provincial de Logroño, consultando si la disposicion 14.ª del artículo 63 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre del año prócsimo anterior, debe combinarse con el párrafo 1.° del siguiente art. 64, ó lo que es lo mismo, si por la citada disposicion 14.ª es aplicable el beneficio de la escepcion que en ella se dispensa al hijo de padre que teniendo uno ó mas sirviendo en el Ejército, tenga ademas otro en la menor edad; y conformándose S. M. con lo espuesto por el Tribunal especial de Guerra y Marina en acordada de 31 de Mayo último, se ha servido declarar, que debiendo combinarse ambas disposiones de la ley, la escepcion que en la 14.ª del artículo 63 se concede al hijo de padre que tenga otro ó mas sirviendo en el Ejército sin mas varones de cualquier estado, continúa y debe tener lugar aunque tenga otro ú otros hermanos, siempre que no hayan cumplido la edad de los 16 años ó esté impedido para trabajar el que la hubiere cumplido. = De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. = De la misma Real orden lo traslado á V. E. para los mismos fines. = Lo que transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para evitar las dudas que ocurren á algunos Ayuntamientos acerca de la inteligencia de la disposicion 14.ª del artículo 63 de la ley de reemplazos que se cita. Orense 22 de Abril de 1840. = El Intendente, G. P. I.: *Manuel María Puig.* = *Felipe del Castillo*, Secretario.

LISTA ELECTORAL.

DISTRITO ELECTORAL DE GINZO DE LIMA.

Individuos que tomaron parte en la eleccion de Diputados y Senadores de las actuales Córtes.

D. Vicente Losada menor, D. Antonio Losada Gonzalez, D. Francisco Ribero, D. Pascual Villariño, D. Benito Gomez. D. Manuel Gomez Parada, Santiago Diz, D. Francisco Gomez Cerradelo, Andres Vazquez, D. Manuel Gomez, José Trabeso, Antonio Losada Rodriguez, Blas Sierra, Francisco Caseiro, D. José Ribero, D. Francisco Ribero, D. José Villarino Santana, D. Fernando Alvarez, D. José Gomez Cantaben, D. Juan Colmenero, D. Antonio Colmenero, D. Luis María Alonso, Juan Manuel Losada, Vicente Fernandez, D. José Ribero Villarino, José Losada, D. Juan Gomez, D. Vicente Colmenero, Vicente Sierra, D. José Colmenero, D. Manuel Rodriguez, D. Fernando Ribero, Antonio Rodriguez, Francisco Feijó, Manuel Santana, Manuel Portela, Francisco Diz, Manuel Feijó, D. Bernardo Martinez Moure, D. Ramon de Sá y Carneiro, D. Ramon Martelo Nuñez, D. Luis Arias Ulloa, D. D. Francisco Cadórniga, D. Benito Cortes, D. Juan Gonzales, D. Gerónimo Isidro Conde, D. Juan Fernandez Bahia, Manuel Vences, Manuel Rodriguez, Martin Diz, Francisco Perez, D. Manuel Gonzalez, D. José Colmenero, D. José Villariño, D. Manuel Fernandez, Vicente Losada, D. Bernardo Antonio Gonzalez, D. Vicente Diaz Teijeiro, D. Isidro García, D. José Antonio Baladron, D. Manuel Villarino, D. Benito Fernandez, D. Manuel Gomez, Francisco Caballero, D. Manuel Gomez Ramos, D. Antonio Gomez, José Santana, José Folgoso, Gerónimo Iglesia, Ramon Folgoso, José Balado, Juan Ruido, D. José Gil, Fernando Parada, José Rodriguez, D. Alonso Bolaño, Nicolás Lopez, Pedro Losada, Juan Marquez, Benito Gomez, Domingo Portela, D. Francisco Gomez, D. José Bolaño, José Ruido, Alejandro Pizarro, Manuel Gil, D. Manuel Gomez, Martin Bolaño, Francisco Camino, Alonso Parada, D. Juan Antonio Colmenero, D. Fernando Cotilla, Julian Garrido, Dionisio Garrido, Jacobo Nóboa, D. José Taboada, Francisco Rodriguez, Francisco Mendez, D. Francisco Ballejo, Manuel Fernandez, Pedro Lopez, D. Felipe Andrade, José Feijó, Manuel Blanco, Benito Barreal, Antonio Barrio, Blas Salgado, Martin Rica, Angel Martinez, Pedro Blanco, Benito Salgado, Francisco Rua, Bernabé Barrio, Manuel Cerrad.°, José Lopez, José Olmos, Bernardo Alonso, Jacinto Rodriguez, Pedro Casares, Domingo Gayon, Alejandre Feijó, Pedro Bahia, Francisco Fernandez, Bernardo Noho, Antonio Penin, Francisco Martinez mayor, Pedro Vazquez, Santiago Feijó, Juan Francisco Rodriguez, Ramon Parejas, Ramon Martinez, Juan Bernardo Casares, D. Francisco Gonzalez, Manuel Martinez, Benito Gándara, D. Juan Manuel Villamarin, José Montero, Francisco Penin, D. Martin Feijó, José Carrera, D. José Carneiro, Domingo Iglesias, Bartolomé Quintas, Felipe Rodriguez, Benito Rodriguez, Antonio Lopez, D. José Diaz Teijeiro, D. Francisco García, José Mosquera, Manuel Jardon, Mateo Alonso, Roque de Rio, Juan Marra, Francisco Melio, Simon Rodriguez, Manuel Casares, Vitorio do Rio, Manuel García, José Salgado, José do Barrio, Ramon Barrio, Francisco Rodriguez, Felipe García, Plácido Franco, D. Tomás Feijó, D. Fernando Cerradelo, D. Joaquin Feijó, D. Tomás María Vila, D. José Gomez, José Ferreiro, D. Francisco de Castro, D. José Benito de Castro, José de la Iglesia, Juan Paz, Gabriel Lopez, D. José Benito Lopez, D. Pedro Rodriguez, José Gándara, D. Francisco Cerradelo, Francisco Penin, D. Manuel Lopez, Baltasar Cuquejo, D. Gerónimo Feijó, D. Joaquin Cuquejo, D. Benito Opacio, D. Manuel Rodriguez, D. Antonio Rodriguez, D. Francisco Rodriguez, D.

Tomás Alonso, D. Juan Rodriguez, D. Santiago Rodriguez, D. Pedro Salgado, D. Ramon Rodriguez, Juan Moro, José Fernandez, D. José Seoane, Manuel Gomez, Manuel Perez, Manuel Paz, José Justo, Manuel Antonio Gomez, D. José Suarez, José Porcela, Juan Antonio Valencia, Martin Gonzalez, Bartolomé Vidal, Domingo Rodriguez, Francisco Lemos, Antonio Garrido, Antonio da Fonte, Benito Salina, Juan Peaguda, Manuel Gándara, Miguel da Fonte, Rosendo Portela, Manuel Alonso, José Portela, Benito Salgado, Benito Lanzós, Miguel Perez, Francisco Alonso, José Alonso, Leon Rodriguez, Francisco Portela, José Salgado, D. José Escudero, José Gándara, Juan Rodriguez, Antonio Ribera, Benito Fontelo, Francisco da Cal, D. Bernardo Martinez, José Martinez, Ramon da Cal, Pedro Ribera do Santo, Pedro Ribera, Lucas Martinez, Benito Rodriguez, Martin Penin, Juan Manuel Salgado, Pedro Ribera, José Rodriguez, Lorenzo Saeta, Bernardo Saeta, Diego Rodriguez, José Sirejo, Manuel Ledo, Lorenzo Cordero, Pedro Salgado, Manuel Faramiñas, Pedro Gonzalez, Fernando Randino, Domingo da Cal, José Franco, Luis Ribera, Ramon Salgado, Francisco de Quintas, Benito Penin, José Penin, Ramon Salgado Beloso, José Gonzalez, Manuel Vazquez, José de Quintas, D. José María Rodriguez, José Gonzalez, Juan Antonio Ciro, Gregorio Rodriguez, José Gomez, Francisco Antañon, Antonio Gomez, Felipe da Cal, Manuel Seguin, Tomé do Campo, Antonio Dorado, Ramon Casal, Pedro Penin, Francisco Feijó, D. José Vazquez, Ramon Penin, Ramon Rodriguez, D. Antonio Losada, Manuel Gomez, D. José Nicolás Rodriguez, Ramon Seguin, José Martinez, Manuel Vazquez, José Penin, Gerónimo Rodriguez, Faustino Gomez, Juan Gándara, Manuel da Cal, D. José Pedro Parada, D. Francisco Andrade, D. Antonio Peaguda, D. Pedro Colmenero, D. José Rodriguez, Ramon Gomez, José Ramon Franco, Pedro Rodriguez, José Gándara, Francisco Salgado, D. José Benito Andrade, D. Manuel Penin, Miguel Brandin, Juan Sanchez, Miguel Lopez, Domingo Colmenero, Rafael Miguez, Juan Rodriguez, Baltasar Rodriguez, Isidro Fernandez, Diego Miguez, Isidro Vidal, Marcos Rodriguez, Diego Ogando, Francisco Fernandez, José Rodriguez Vello, Domingo Miguez, Lázaro Miguez, Benito Nieto, Angel Nobo, Santos Gallego, José Miguez, Facundo Villar, José Fariñas, Francisco Colmenero, Francisco Quintas, José Gonzalez, Manuel de Prado, Manuel Gonzalez, Manuel do Campo, José Lopez, Manuel Gomez, D. Fancisco Pazos y Casas, Julian Vences, Antonio Vences, Francieco Salgado, D. Pedro Martinez, Juan Vences, Ignacio Vences, Raimundo Franco, Basilio Santana, Bernardo Vences, Francisco Alvarez, Manuel Rodriguez, Manuel de Castro, D. Angel de Losada, José Nieto, José Balaño, José Iglesias, Manuel Terron, Juan Gonzalez, José Folgoso, José Gonzalez, José Folgoso, José Casas, Francisco García, Francisco Gonzalez, Vicente Vences, Nicolás García, Jacinto Cerdeiro, Francisco Bouzas, Antonio Rodriguez, Antonio García, Jacinto Nieto, José Lois, Antonio Otero, El Lic. D. Antonio Bugallal, Domingo Perez, Gerónimo Martinez, José Carnero, Juan Rodriguez, Matias Losada, Teodoro Carnero, Manuel Ribero, D. Miguel Alonso, Lorenzo Perez, Pedro Ribero, Benito Gil, José Rodriguez Fernandez, Baltasar Albar, Gaspar Alonso, José Parada, Rosendo Gonzalez, Cosme Rodriguez, Ventura Rodriguez, José Blanco, Francisco do Campo, Francisco Perez, Alonso García, Miguel Blanco, Pascual Carnero, Antonio Alonso, Dionisio Alonso, José Mendoza, Antonio Aguiar, Fernando Carnero, Silvestre Carnero, Francisco Carnero, Hermenegildo Carnero, Manuel Baltar, Manuel Aguiar, Cayetano Aguiar, Luis Perez, Salvador Lopez, D. Lorenzo Alonso, D. Francisco Alonso, Miguel Perez, Antonio Aguiar, Pascual Ribero, Francisco Rodriguez, José Rua Fernandez, José Carnero Polido, Cayetano Corbal, Basilio Araujo, Francisco Rua Parada, José Rua, Amaro Aguiar, Manuel Carrasco, Manuel Rua Martinez, Francisco Rua Fernandez, Cosme Fernandez, Silvestre Rua, Antonio Carballo, Anselmo Albar, Nicolas Rua, D. Ramon Alonso, Manuel Rua Baños, Andres Rua, Juan Lopez, Juan Vidal, Lorenzo do Campo, José Araujo Parrola, José Araujo Militar, Francisco Rua Macias, Francisco Rua Garrido, Ramon Carnero.

(Se continuará.)

Número 293. **INTENDENCIA.**

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de dos comunicaciones que ha dirijido á este Ministerio con fecha 31 de Marzo último y 1.° del corriente el Director del Banco Español de San Fernando D. Joaquin de Fagoaga, como Presidente de la Comision creada por los tenedores de Billetes del Tesoro, para llevar á efecto la centralizacion de estos en dicho establecimiento, segun se dispuso por Real orden de 27 del citado mes de Marzo, participando el nombramiento de la referida Comision, y pidiendo en su consecuencia se hagan las prevenciones oportunas á los Intendentes del Reino. Y S. M. persuadida de la necesidad y conveniencia de que se realice el objeto de la espresada centralizacion del modo mas seguro y espedito, se ha servido resolver:

1.° Desde el dia 25 del presente mes solo se admitirán en esa Provincia como dinero al portador en pago de todas las contribuciones, rentas y derechos del Estado, los Billetes del Tesoro procedentes de la anticipacion de doscientos millones, los creados ó mandados crear en virtud de contratos celebrados con el Gobierno en varias fechas, y los que se emitirán en cumplimiento del que ha otorgado D. José Manuel Collado, en la citada fecha de 27 de Marzo, todos los cuales forman la centralizacion.

2.° Con el fin de evitar todo fraude en la circulacion de estos Billetes llevarán el sello del Banco Español de San Fernando, ó por contraseña la firma de los Comisionados del mismo ó de las personas encargadas de su espendicion, de cuyos nombres se dará la oportuna noticia para conocimiento del público, y los Billetes que carezcan del referido sello ó contraseña no se admitirán en ninguna Tesorería ó Depositaría del Reino.

Y 3.° Esa Intendencia cuidará bajo la mas estrecha responsabilidad de que no se pongan obstáculos ni dificultades para la admision en toda la Provincia de los referidos Billetes siempre que tengan los requisitos prevenidos. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento; en el concepto de que con esta fecha se previene á la Direccion general del Tesoro público pase á la de Rentas los modelos de los Billetes de diferentes creaciones que todavía no la haya remitido, para que sirva de tipo y confrontacion en esas oficinas.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos que se indican, advirtiendo á fin de evitar todo fraude en la circulacion y admision de los espresados Billetes que todos deberán llevar marcado el sello de los Sres. D. Santiago Saenz é Hijo, Comisionados del Banco en esta Provincia, segun aparece al márgen de este aviso. Orense 22 de Abril de 1840. = Manuel María Puig.

Número 294. **Idem.**

La Direccion general de Rentas Provinciales me dice con fecha 14 del actual lo que sigue:

Esta Direccion general en vista del espediente remitido por V. S. con fecha 4 del actual acerca de la resistencia que opone el Ayuntamiento de esa ciudad, á cumplir lo que dispone la Real orden de 7 de Enero último, sobre que cesen los arbitrios impuestos á las especies de consumo; ha acordado que sin perjuicio de dar cuenta al Ministerio de Hacienda, como se verifica con esta fecha, diga á V. S. que usando de las facultades que le corresponden, haga cumplir lo prevenido en la Real orden mencionada.

Y se inserta en el Boletin por ampliacion á lo ya prevenido en los números 10 y 26 de este año, para que los Ayuntamientos todos bajo la multa de 200 ducados, cesen desde luego en la ecsaccion de dichos arbitrios, remitiendo á esta Intendencia al recibo de esta orden noticia de la cantidad á que asciendan los que indebidamente se hubieren cobrado desde fin de Febrero procsimo pasado hasta la fecha, cuya cantidad será en descargo de los contribuyentes y estos

tendrán un derecho indisputable á que asi se efectue. Orense 20 de Abril de 1840. = Manuel María Puig.

Número 295. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia. = Estado Mayor. = Reclamado por el Alcalde primero constitucional de Cambados el ausilio de 40 Nacionales de aquel batallon, para sorprender varios sugetos iniciados de ladrones y asesinos en el mismo partido, realizaron este importante servicio en la noche del 10 del corriente, tan satisfactoriamente que aprehendieron y condujeron presos á la cárcel de dicha villa trece individuos con diferentes armas, municiones y efectos robados, contra los cuales se procederá criminalmente por quien corresponde. Me complazco en comunicar á V. S. este importante hecho que acredita el celo de la Milicia Nacional de Cambados, para que publicándolo como única novedad ocurrida desde el último parte, sirva su conducta de ejemplo y noble estímulo á la del resto del distrito en casos semejantes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Tuy 18 de Abril de 1840. = Laureano Sanz. = Sr. Comandante general de la Provincia de Orense. = Es copia. = *Tojo.*

Número 296. IDEM.

Se hallan en esta Comandancia general las licencias absolutas de los individuos del regimiento infantería cazadores de Luchana 9.° ligero, José Obando, hijo de José y de Josefa Alvarez, natural de Castejano; Manuel Martinez, hijo de Rosendo y de Bernarda Fernandez, natural de San Adrian de Cejo; Manuel Meigueiro, hijo de Teresa, natural de Santa María de Melias; Francisco Reigada, hijo de Pedro y de Tomasa Gallega, natural de Bemporta; Aniceto Vazquez, hijo de padres no conocidos, natural de Santa María de Castrelo; Luis García, hijo de Gaspar y Magdalena Alfonsos, natural de Chanes, y Fernando Arias, hijo de Antonio y de Josefa Reza, natural de Veiga de Noite: ademas la del licenciado del regimiento infantería de España Peninsular Juan Rodriguez, del lugar de Casas; quienes se presentarán á recogerlas ó aucorizarán persona que en su nombre lo verifique: á cuyo efecto las justicias de sus domicilios darán el competente aviso á los interesados. Orense 20 de Abril de 1840. = El Brigadier Comandante general: *Tojo.*

Número 297. AMORTIZACION.

Por providencia del Sr. Intendente de 21 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 31 de Mayo prócsimo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, que pertenecieron al Priorato de Mosteiro de Ribera, dependiente del Monasterio de Celanova, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador Síndico general, y por el testimonio del Escribano D. José Vega.

Foral de Piedras Direitas en Garabelos.

Cinco ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Baltasar Dominguez, al precio de 4 rs. y 17 mrs. señalado al partido de Ginzo de Limia, importa 22 rs. y 17 mrs. = Suma la renta de este foral 22 rs. y 17 mrs., y su capital al 66⅔ al millar 1,499 rs. y 32 mrs.

Foral de Ruiz Paz en Moreiras.

Veinte y cinco ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero D. Francisco Parada, al precio de id., importa 112 rs. y 17 mrs. — Cinco reales y diez y siete mrs. de derechuras. = Suma la renta de este foral 118 rs. y su capital á id. 7,866 rs. y 22 mrs.

Foral del Casal de Ines Perez en Moreiras.

Cinco ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero D. Juan Francisco Carrasco, á id. id. 22 rs. y 17 mrs. — Una gallina y por ella 2 rs. = Suma la renta de este foral 24 rs. y 17 mrs., y su capital á id. 1,633 rs. y 10 mrs.

Foral del Casal de Gaspar de Carradelo en Rebordecha de San Pedro de Laroa.

Diez y siete ferrados y medio de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Cayetano Gomez, á id. id. 78 rs. y 26 mrs. — Una gallina y por ella 2 rs. = Suma la renta de este foral 80 rs. y 26 mrs., y su capital á idem 5,384 rs. y 8 mrs.

Foral del Casal de Seara en Rebordecha.

Ocho ferrados de centeno que se perciben por dicho foral de que es cabezalera Gertrudis Martinez, á id. id. 36 rs. = Suma la renta de este foral 36 rs., y su capital á id. 2,400 rs.

Foral de Casal de Lobaces sito en idem.

Veinte ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalera María Rodriguez de Lebazas, á id. 90 rs. — Cinco ferrados de trigo á 8 rs. y 9 mrs. 41 rs. y 11 mrs. — Una gallina y por ella 2 rs. = Suma la renta de este foral 133 rs. y 11 mrs., y su capital á id. 8,888 rs. y 6 mrs.

Foral da Besada en Laroa.

Dos ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Luis Salgado, 9 rs. = Suma la renta de este foral 9 rs., y su capital á id. 600 rs.

Orense 21 de Abril de 1840. = E. C. P. de R. y A. de A.: Vicente Martinez Risco y Helices.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Orense 22 de Abril de 1840. = Manuel María Puig.

Número 298. IDEM.

Por providencia del Sr. Intendente de 21 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 31 de Mayo prócsimo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, que pertenecieron al Priorato de la Quinza, dependiente del suprimido convento de Santo Domingo de Santiago, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador Síndico general, y por el testimonio del Escribano D. José de Vega.

Foral nombrado del Puerto del Rio Sil, desde el Turron hasta la Riveira.

Trece rs. en dinero que se perciben por dicho foral, de que son pagadores Manuel y Cayetano Alvarez y demas consortes, 13 rs. — Dos lampreas y por ellas 6 rs. = Suma la renta de este foral 19 rs., y su capital á id. 1,266 rs. y 22 mrs.

Orense 21 de Abril de 1840. = E. C. P. de R. y A. de A.: Vicente Martinez Risco y Helices.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Orense 22 de Abril de 1840. = Manuel María Puig.

AGRICULTURA.

Concluye el artículo inserto en varios números anteriores.

»Con efecto, el honor sería uno de los medios mas eficaces que podrian emplear los gobiernos para fomentar la agricultura en sus respectivos estados, despues de un justo repartimiento de tantos terrenos baldíos, de tantas dehesas y de tan estendidas propiedades que poseen pocas manos; empleando para este efecto los medios suaves mas efectivos que juzgasen mas á propósito, pero sin perder de vista al mismo tiem-

po esta importante verdad, conviene á saber: que es imposible aspirar al bien general de un estado sin procurar dar estension al goce y conveniencia de cada individuo en particular. "La utilidad de una nacion, segun el Sr. Campomanes »(Apéndice á la educacion popular), no es otra que facilitar »á los particulares todas las ventajas posibles; ó como dice »en otra parte (Industria popular), el interés comun está »perfectamente unido con el particular de cada familia." "La felicidad particular de todos los miembros de una socie»dad (dice al mismo propósito el Canciller D'Aguessau) hace »la felicidad comun de la sociedad entera, del mismo modo »que la integridad y la salud de cada uno de los miembros »del cuerpo humano forman el buen estado de todo él. Un »estado no puede menos de ser feliz, cuando lo son todos »sus individuos. Recíprocamente la felicidad total de una »nacion, considerada en general, incluye la felicidad par»ticular de cada ciudadano..... Aunque uno de los miem»bros de mi cuerpo, continúa, no esperimente alteracion »alguna propia de él, no obstante si el hábito ó juego entero »de la máquina es desconcertado, si las funciones de la vida »animal no se egercitan con aquella facilidad é igualdad que »constituyen el estado de salud, no hay parte alguna de mi »cuerpo que no se resienta de ello inmediatamente, aun »cuando no fuese sino por una especie de abatimiento ó de »incomodidad, ó á lo menos de disminucion de una parte de »su vigor ordinario. En este punto, añade, sucede lo mismo »en el cuerpo político que en el natural. La sana disposicion »del todo y la felicidad comun, que es su resultado, dependen »del buen estado de sus partes, y de consiguiente la felicidad »de cada una de ellas se comprende tambien en la del todo. »Estas dos consecuencias tan evidentes nacen reciprocamente »una de otra, y solo los malos políticos y los pécsimos ciu»dadanos pueden negarlas. En todo género de gobierno los »que tienen las riendas de él están obligados, aun por su »verdadero interés y felicidad propia, á promover continua»mente la de sus súbditos....; los cuales deben reciprocamen»te concurrir al bien comun del estado por su propia felici»dad é interes verdadero. Es tan estrecha é íntima la union »que hay entre estos dos intereses, que deben considerarse »como unidos por un vínculo indisoluble: infeliz el que quie»ra separarlos..... Sostener lo contrario y pretender en este »punto impugnar el derecho por el hecho, ó lo que es lo »mismo la razon por la práctica, es caer en la misma con»tradicion que si se afirmase que un ser inteligente no está »obligado á conducirse por la razon, por ser raro que el hom»bre la siga en su conducta, ó que no hay obligacion de ser »virtuoso, porque el vicio reina mucho mas en el mundo que »la virtud.

"En fuerza de tales reglas ó mácsimas tan conformes á razon como á justicia, debería aun el mismo interés personal mas refinado ocuparse del interés del otro, y la virtud ilustrada estar siempre en accion y bendecir la Providencia que asi en la ley natural como en la divina solo ha impuesto al hombre el yugo de promover su propia felicidad; lo cual hace, aun cuando parece que sola y directamente promueve la agena. Los ricos, los poderosos y los grandes propietarios podrían ausiliar á los gobiernos en el laudable cumplimiento de tan caritativa y agradable como sagrada é indispensable obligacion de hacer felices á tantos pobres, y sacarles de la miseria en que yacen por falta de propiedades y de ocupacion; dándoles en enfitéusis parte de sus inmensos é incultos terrenos, que ellos harían fértiles y maravillosamente productivo en beneficio suyo y de los mismos propietarios. El resultado sería la abundancia de las mieses y demas producciones de la tierra, la multitud de los rebaños, el incremento rápido de la poblacion, y la comodidad y alegría de los habitantes. Otros poderosos podrían emplear dignamente su superfluo en escitar, influir y recompensar los genios sobresalientes: en proteger las artes y hacerlas florecer: en facilitar el comercio, construir puentes, abrir canales, hacer cómodos los caminos públicos; y todo sería la espresion mas lisonjera de la grandeza y gloria del soberano, de la escelencia del gobierno, de la beneficencia de los potentados y poderosos, del esplendor de la nacion, de la prosperidad de todos los vasallos, y por consiguiente el modelo mas acabado de una sociedad la mas unida y armoniosa, la mas robusta y perfecta, la mas gloriosa y floreciente."

No hay para que fatigarnos con mas digresiones para probar una cosa de que todos, hasta los hombres menos instruidos, están desengañados y convictos, y es: *Que la Agricultura es la base principal de todos nuestros goces en la tierra.* Por esto será un bien inestimable proporcionar á los que la profesan las luces posibles para obrar con el conocimiento que la esperiencia tiene demostrado dan en la prática los mejores resultados; para lo que se irá insertando en este Boletin, cuando lo permitan los artículos de oficio, cuanto sobre la Agricultura ha escrito en su tratado el Sr. Cura párroco de S. Vicente de Vigo en la Provincia de la Coruña D. Manuel Boedo y Cardois, gallego muy benemérito por sus sacrificios en favor de los Labradores, y tan desprendido de sus intereses que teniendo á la venta pública dicho tratado en todos los puntos de Galicia, y en esta ciudad en el comercio de D. Alonso Romero, ha prestado su consentimiento para que vaya insertándose por trozos en este periódico; fineza dedicada á los Labradores de la Provincia de Orense, fineza á que deben estarle agradecidos. = *La Redaccion.*

SEGUNDO ANUNCIO.

LA ÉPOCA,

PERIÓDICO POLÍTICO, JUDICIAL Y MERCANTIL QUE SE PUBLICA EN LA CIUDAD DE LA CORUÑA.

En el número 29 de este Boletin del Viernes 10 del actual se insertó el anuncio que circuló en los periódicos para su establecimiento desde 1.° del corriente año, sin tener á la vista el que salió despues publicando las mejoras que en su forma y equidad de precio adelantaron los Redactores de la Época. Ahora que hemos adquirido un ejemplar de este segundo prospecto, para inteligencia del público y de los que quieran suscribirse, se inserta á continuacion la parte que designa el aumento que se le ha dado.

La Empresa de este periódico venciendo los estorbos naturales con que hubo de lidiar, y las contradiciones imprevistas que la asaltaron, ha conseguido por fin una reorganizacion completa; y desde 1.° de Abril prócsimo irá realizando sucesivamente las mejoras que se propuso desde un principio.....

Se publicará tres dias cada semana, que serán los Martes, Jueves y Sábados, en papel de marca comun, por ahora. El número del Sábado llevará un *Boletin Comercial* de los precios corrientes por mayor el dia antes, asi de los frutos coloniales como del pais: cuya noticia no solo interesa al comercio sino á la economía doméstica dentro y fuera de la plaza.

Se dará gratis para los suscritores una coleccion de las leyes, reglamentos, Reales órdenes y resoluciones generales del orden judicial, que se hará estensiva á los demas ramos si se reuniese el número de suscriciones necesarias para los precisos gastos de este servicio.

Precios de suscricion desde 1.° de Abril en la Coruña 7 reales al mes y 20 por trimestre, y fuera de ella 9 y 24 respectivamente, franco de porte.

No se venden números sueltos sino á los que fueren suscritores.

Se suscribe en las Administraciones de Loterías de esta Capital, Coruña, Betanzos, Ferrol, Santiago, Padron, Lugo, Monforte, Mondoñedo, Carballino, Pontevedra, Tuy, Vigo, Villagarcía, Oviedo, y en las de Correos de Rivadeo, Sarria y Bibero. En Madrid en la librería y almacen de papel de D. Tomás Jordan, calle de Carretas frente á la imprenta Nacional.

Imprenta de *D. JUAN MARÍA DE PAZOS.*